

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.446

Lunes 11 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2804905

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 740/2026 EXENTA EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 758 exenta.- Santiago, 22 de abril de 2026.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; La resolución N° 36 de 2024, modificada por la resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile país libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), y sus modificaciones posteriores; La resolución exenta N° 740/2026, de fecha 18 de abril de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; y La resolución exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14 de abril de 2026, que designa Director Regional Metropolitano (S) del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta N° 740/2026, de 18 de abril de 2026, se establecieron regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) en la comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana.
- Que, en el considerando N° 2 de la citada resolución, se incurrió en un error material al consignar que la detección de la plaga ocurrió con fecha 9 de abril de 2026, siendo lo correcto 8 de abril de 2026.
- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, en cualquier momento, rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en un acto administrativo, sin alterar el fondo de la decisión adoptada.

Resuelvo:

- Modifíquese el considerando N° 2 de la resolución exenta N° 740/2026, de 18 de abril de 2026, en los siguientes términos:

Dice:

“Que, con fecha 9 de abril de 2026, se ha detectado la presencia de ejemplares de la plaga en el área urbana de la comuna de Cerro Navia.”

Debe decir:

“Que, con fecha 8 de abril de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar de la plaga en el área urbana de la comuna de Cerro Navia.”

CVE 2804905

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

2. Que, lo no modificado por la presente resolución rige en todo lo demás en la forma establecida en la resolución exenta N° 740/2026, de 18 de abril de 2026.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Miguel Valenzuela Espinoza, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

